

**ACTA DE ADMISION, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS DEL
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MDP/CS-1

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO
DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL CP DE
SAN JUAN DE QUEROSH DISTRITO DE PUÑOS DE LA PROVINCIA DE
HUAMALIES DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO”**

En las Instalaciones de la Oficina de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, de la Municipalidad Distrital de Puños, a los 23 días del mes octubre del 2023, siendo las 13:20 hrs; se reunieron los miembros del comité de selección designado mediante **Resolución de Alcaldía N° 167-2023-MDP/A** de fecha 20 de setiembre del 2023, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MDP/CS-1**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL CP DE SAN JUAN DE QUEROSH DISTRITO DE PUÑOS DE LA PROVINCIA DE HUAMALIES DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO”; a fin de iniciar la apertura electrónica, admisión, evaluación y calificación de ofertas;**

1. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	RAFAEL PEDRO DEL VALLE TARAZONA	Titular	X	Dependencia:	EXPERTO INDEPENDIENTE
		Suplente			
Primer Miembro	JUAN MANUEL SANTOS NIETO	Titular	X	Dependencia:	JEFATURA DE INFRAESTRUCTURA
		Suplente			
Segundo Miembro	LUIS SAURO ZEVALLOS CORONEL	Titular	X	Dependencia:	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL
		Suplente			

2. DETALLES DE LOS PARTICIPANTES:

De acuerdo con el cronograma del procedimiento de selección, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20486554160	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	16/10/2023	Válido	16/10/2023	🕒 🔍 📄
2	Proveedor con RUC	20489558433	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y SERVICIOS CHOCOS ESPINOZA SRL	12/10/2023	Válido	12/10/2023	🕒 🔍 📄
3	Proveedor con RUC	20529265566	CORPORACION INBE SOCIEDAD ANONIMA CERRAD	16/10/2023	Válido	16/10/2023	🕒 🔍 📄
4	Proveedor con RUC	20542059291	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	12/10/2023	Válido	12/10/2023	🕒 🔍 📄
5	Proveedor con RUC	20573075529	SERVICIOS DE INGENIERIA Y PLOTEOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/10/2023	Válido	12/10/2023	🕒 🔍 📄

48252083

DNI: 73860341

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Acciones
6	Proveedor con RUC	20600136586	VITOR EJECUTOR E.I.R.L.	13/10/2023	Válido	13/10/2023	🕒👁📄
7	Proveedor con RUC	20600592786	CONSULTING CENTER S & Q SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	19/10/2023	Válido	19/10/2023	🕒👁📄
8	Proveedor con RUC	20602857906	ARMAES ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	16/10/2023	Válido	16/10/2023	🕒👁📄
9	Proveedor con RUC	20602924701	LEIKA INGENIERIA & OBRAS E.I.R.L.	16/10/2023	Válido	16/10/2023	🕒👁📄
10	Proveedor con RUC	20604906475	CONSECO GROUP S.R.L.	15/10/2023	Válido	15/10/2023	🕒👁📄
11	Proveedor con RUC	20606792752	DL GROUP S.A.C.	18/10/2023	Válido	18/10/2023	🕒👁📄
12	Proveedor con RUC	20608412728	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA CORPTACSA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	18/10/2023	Válido	18/10/2023	🕒👁📄

3. DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en el cronograma del procedimiento de selección, los siguientes postores presentaron sus ofertas a través del SEACE:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Acciones
1	20489558433	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y SERVICIOS CHOCOS ESPINOZA SRL	20/10/2023	23:00:14	Enviado	Valido	👁📄✍
2	20600136586	VITOR EJECUTOR E.I.R.L.	20/10/2023	11:43:28	Enviado	Valido	👁📄✍
3	20529265566	CONSORCIO HARDFLAT	20/10/2023	23:25:44	Enviado	Valido	👁📄✍
4	20602857906	CONSORCIO HUAMALI	20/10/2023	21:24:54	Enviado	Valido	👁📄✍
5	20608412728	CONSORCIO PUÑOS	20/10/2023	23:40:45	Enviado	Valido	👁📄✍

4. APERTURA ELECTRÓNICA Y ADMISIÓN DE OFERTAS

Acto seguido el comité de selección, procede con la apertura electrónica que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

El comité de selección habiendo revisado los documentos de presentación obligatoria para la admisibilidad de la oferta pasando a elaborar el siguiente cuadro:

45252083

Handwritten mark

Handwritten signature and text: DM 73860341



 DNI: 73860341



 4528033

		DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA										
POSTORES		RUC	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	g) El precio de la oferta en soles y: <input checked="" type="checkbox"/> El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. <input checked="" type="checkbox"/> Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.	RESULTADO		
1	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y SERVICIOS CHOCOS ESPINOZA SRL	20489558433	Cumple / validado	Cumple / validado	Cumple / validado	Cumple / validado	Cumple / validado	No Aplica	No Cumple	NO ADMITIDO		
2	VITOR EJECUTOR E.I.R.L.	20600136586	Cumple / validado	Cumple / validado	Cumple / validado	Cumple / validado	Cumple / validado	No Aplica	No Cumple	NO ADMITIDO		

3	CONSORCIO HARDFLAT	205292265566	Cumple / validado	No Cumple	NO ADMITIDO					
4	CONSORCIO HUAMALI	20602857906	Cumple / validado	Firmas / Sin legalizar	Cumple / validado	PENDIENTE				
5	CONSORCIO PUÑOS	20608412728	Cumple / validado	Cumple / validado	ADMITIDO					

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial, de acuerdo al siguiente cuadro:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	Precio de la oferta (Anexo N° 6).	Valor Referencial (VR)	Límite Inferior	Límite Superior
			Con IGV	Con IGV
		S/ 628,249.92 [VALOR REFERENCIAL TOTAL ÚNICO, INCLUYE IGV]	S/ 565,424.93 [LÍMITE, 90% DEL VALOR REFERENCIAL CON IGV]	S/ 691,074.91 [LÍMITE, 110% DEL VALOR REFERENCIAL CON IGV]
CONSORCIO HUAMALI	S/ 628,249.92	X		
CONSORCIO PUÑOS	S/ 596,454.26		X	

La oferta se encuentran dentro del limite indicados en lineas precedentes, por lo que queda admitida.

4.1. DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que se les aplicará los factores de evaluación.				
N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES PARA SU NO ADMISIÓN		
1	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y SERVICIOS CHOCOS ESPINOZA SRL	El postor adjunta en su oferta su ANEXO 6-Precio de la Oferta su desagregado de partidas contiene INCONGRUENCIAS , como se detalla;		
IMAGEN 01-EXTRAIDO DE LA OFERTA DEL POSTOR				
	03.01.06	VEREDA DE CONCRETO fe- 175 kg/cm2, E=4" SEMIPULIDO Y BRUÑADO S/DISEÑO	m2	
IMAGEN 02-EXTRAIDO DE LA OFERTA DEL POSTOR				
	04.01.03.04	LLAVE DE RIEGO CON GRIFO DE 0112" - EN CAJUELA DE CONCRETO F'c=175 Kg/cm2	und	8.00

45252083

Handwritten signature

Handwritten signature and number 011.73860341

Cuando, según el expediente técnico del presente procedimiento de selección se requiere como indica a continuación;

IMAGEN 01-EXTRAIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO	
03.01.06 VEREDA DE CONCRETO $f_c=175$ kg/cm ² , $E=4''$ SEMIPULIDO Y BRUNADO S/DISEÑO	m ² m ²

IMAGEN 02-EXTRAIDO DE LA OFERTA DEL POSTOR	
04.01.03.04 LLAVE DE RIEGO CON GRIFO DE Ø1/2" - EN CAJUELA DE CONCRETO $F_c=175$ Kg/cm ²	und und

Como se detalla líneas arriba:

- De la **imagen 01**, en la partida oferta (...) **fe-**, cuando en el expediente técnico se solicita (...) **f c...**
- De la **imagen 02**, en la partida oferta (...) **0112"**, cuando en el expediente técnico se solicita (...) **Ø1/2"-**

Como se puede apreciar, el desagregado de la oferta económica **contiene incongruencias**,

Ahora bien; en diversas resoluciones de los cuales la RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2, donde indica que: Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún, considerando que **no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta**, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicas las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...).

Es así que, este comité desplegó sus funciones conforme a lo desarrollado y establecido por el OSCE y además a ello la Resolución N° 0381-2019-TCE-S1-TCE-S4, en la cual manifiesta: "(...) En este punto, cabe señalar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. (...) Debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; (...). Por el contrario, Al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones (Énfasis en agregado).

Aunado a ello, en la Resolución N° 1301-2022-TCE-S4, en la cual manifiesta "(...) es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos; motivo por el cual, el hecho que el Impugnante haya ofertado una partida diferente a la requerida por la Entidad, es de su entera responsabilidad; máxime, si como se ha desarrollado, no corresponde aplicar la figura de subsanación de ofertas en el presente caso".

Finalmente, dicha observación no puede ser materia de subsanación ya que alteraría de manera sustancial el contenido de la oferta, del mismo modo, la presente situación no está contemplada en el Artículo 60 del RLCE. Subsanción de las ofertas, numeral 60.4 indica: "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación". En consecuencia, este documento en su estado actual es **INSUBSANABLE**.

Agregado a ello, a la verificación del VIGENCIA PODER, RNP Y SUNAT, el postor con 20489558433 pertenece a CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y SERVICIOS CHOCOS ESPINOZA SRL, sin embargo; en la oferta escaneado suscribe el Gerente General de CISCE S.R.L., lo cual no esta concordado con el registrado como participante y presentación de oferta a través del SEACE.

Es así que, este comité de selección por unanimidad considera **NO ADMITIDA** la oferta del postor.

MS 257083

DNI: 73860341

2

VITOR
EJECUTOR
E.I.R.L.

El postor adjunta en su oferta su **ANEXO 6-Precio de la Oferta su desagregado de partidas contiene INCONGRUENCIAS**, como se detalla;

IMAGEN 01-EXTRAIDO DE LA OFERTA DEL POSTOR

02.03.12.01	DADOS DE CONCRETO, CONCRETO F'c=175 KG/CM2	M3
-------------	--	----

IMAGEN 02-EXTRAIDO DE LA OFERTA DEL POSTOR

03.06.06	MADERA TRATADA PATA BANCAS	UND
----------	----------------------------	-----

Cuando, según el expediente técnico del presente procedimiento de selección se requiere como indica a continuación;

IMAGEN 01-EXTRAIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO

02.03.12.01	DADOS DE CONCRETO, CONCRETO F'c= 140 kg/cm2	m3
-------------	---	----

IMAGEN 02-EXTRAIDO DE LA OFERTA DEL POSTOR

03.06.06	MADERA TRATADA PARA BANCAS	uno und
----------	----------------------------	------------

Como se detalla líneas arriba:

- De la **imagen 01**, en la partida oferta (...) **175KG/CM2**, cuando en el expediente técnico se solicita (...) **140kg/cm2**
- De la **imagen 02**, en la partida oferta (...) **PATA**, cuando en el expediente técnico se solicita (...) **PARA**.

Como se puede apreciar, el desagregado de la oferta económica **contiene incongruencias**,

Ahora bien; en diversas resoluciones de los cuales la RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2, donde indica que: Toda información contenida en la oferta debe ser **objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas**, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún, considerando que **no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta**, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicas las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...).

Es así que, este comité desplegó sus funciones conforme a lo desarrollado y establecido por el OSCE y además a ello la Resolución N° 0381-2019-TCE-S1-TCE-S4, en la cual manifiesta: "(...) **En este punto, cabe señalar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes**, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. (...) **Debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad;** (...). Por el contrario, Al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o **incongruente**, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta **deberá no admitirla o descalificarla**, según corresponda, **pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones (Énfasis en agregado).**

Aunado a ello, en la Resolución N° 1301-2022-TCE-S4, en la cual manifiesta "(...) **es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones**, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos; motivo por el cual, **el hecho que el Impugnante haya ofertado una partida diferente a la requerida por la Entidad, es de su entera responsabilidad**; máxime, si como se ha desarrollado, no corresponde aplicar la figura de subsanación de ofertas en el presente caso".

Finalmente, dicha observación no puede ser materia de subsanación ya que alteraría de manera sustancial el contenido de la oferta, del mismo modo, la presente situación no está contemplada en el Artículo 60 del RLCE. Subsanación de las ofertas, numeral 60.4 indica: "**En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación**". En consecuencia, este documento en su estado actual es **INSUBSANABLE**.

Es así que, este comité de selección por unanimidad considera **NO ADMITIDA** la oferta del postor.

Handwritten signatures and notes on the left margin:

- Signature: *[Handwritten Signature]*
- Text: 45282053
- Signature: *[Handwritten Signature]*
- Text: 160986100073860341
- Signature: *[Handwritten Signature]*

3

**CONSORCIO
HARDFLAT**

El postor adjunta en su oferta su **ANEXO 6-Precio de la Oferta su desagregado de partidas contiene INCONGRUENCIAS**, como se detalla;

IMAGEN 01-EXTRAIDO DE LA OFERTA DEL POSTOR

02.03.09.02 JARDINERA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA C/ADITIVO

IMAGEN 02-EXTRAIDO DE LA OFERTA DEL POSTOR

02.03.10.02 GRADERIAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA C/ADITIVO

IMAGEN 03-EXTRAIDO DE LA OFERTA DEL POSTOR

02.03.11.02 PEDESTALES - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA C/ADITIVO

Cuando, según el expediente técnico del presente procedimiento de selección se requiere como indica a continuación;

IMAGEN 01-EXTRAIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO

02.03.09.02 JARDINERA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA
02.03.09.03 JARDINERA - ACERO fy=4200 kg/cm2
02.03.10 GRADERIAS
02.03.10.01 GRADERIAS - CONCRETO F'c= 175 kg/cm2
02.03.10.02 GRADERIAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA
02.03.10.03 GRADERIAS - ACERO fy=4200 kg/cm2
02.03.11 PEDESTALES
02.03.11.01 PEDESTALES - CONCRETO F'c= 175 kg/cm2
02.03.11.02 PEDESTALES - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA
02.03.11.03 PEDESTALES - ACERO fy=4200 kg/cm2

Como se detalla líneas arriba:

- De las **imágenes 01, 02 Y 03** sus partidas 02.03.09.02, 02.03.10.02, 02.03.11.02 del desagregado de su oferta del postor indica (...) **C/ADITIVO**, sin embargo, en el expediente técnico no indica ello.

Como se puede apreciar, el desagregado de la oferta económica **contiene incongruencias**,

Ahora bien; en diversas resoluciones de los cuales la RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2, donde indica que: Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún, considerando que **no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta**, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicas las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...).

Es así que, este comité desplegó sus funciones conforme a lo desarrollado y establecido por el OSCE y además a ello la Resolución N° 0381-2019-TCE-S1-TCE-S4, en la cual manifiesta: "(...) En este punto, cabe señalar que cada postor **debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes**, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. (...) **Debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad;** (...). Por el contrario, Al presentarse una **oferta profusa, difusa, confusa o incongruente**, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta **deberá no admitirla o descalificarla**, según corresponda, **pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones (Énfasis en agregado).**

Aunado a ello, en la Resolución N° 1301-2022-TCE-S4, en la cual manifiesta "(...) es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos; motivo por el cual, **el hecho que el Impugnante haya ofertado una partida diferente** a la requerida por la Entidad, es de su entera responsabilidad; máxime, si como se ha desarrollado, no corresponde aplicar la figura de subsanación de ofertas en el presente caso".

Finalmente, dicha observación no puede ser materia de subsanación ya que alteraría de manera sustancial el contenido de la oferta, del mismo modo, la

Handwritten signature and number 45252083

Handwritten signature

Handwritten signature and DNI: 73860341

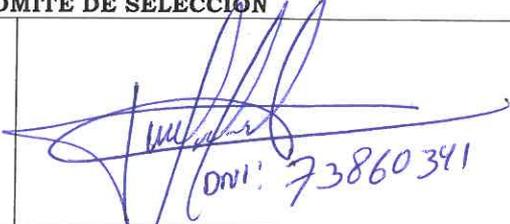
		<p>presente situación no está contemplada en el Artículo 60 del RLCE. Subsanación de las ofertas, numeral 60.4 indica: "<u>En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación</u>". En consecuencia, este documento en su estado actual es INSUBSANABLE.</p> <p>Es así que, este comité de selección por unanimidad considera NO ADMITIDA la oferta del postor.</p>
--	--	--

Respecto a la oferta del postor **CONSORCIO HUAMALI** con RUC 20602857906, se solicitará la subsanación del anexo n° 05 (PROMESA DE CONSORCIO) la misma que se encuentra sin legalizar las firmas de los suscritos, en mérito al artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta.

5. ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la admisión, quedando pendiente la subsanación de lo indicado, de acuerdo con el análisis efectuado que forman parte del Acta.

Sin otro asunto que tratar, se concluye dicho acto siendo las 14:00 horas del mismo día suscribiéndose la presente acta en señal de conformidad.

	
RAFAEL PEDRO DEL VALLE TARAZONA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
 45252033	 DNI: 73860341
JUAN MANUEL SANTOS NIETO PRIMER MIEMBRO	LUIS SAURO ZEVALLOS CORONEL SEGUNDO MIEMBRO

ACTA DE CONTINUIDAD ADMISION, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MDP/CS-1

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL CP DE SAN JUAN DE QUEROSH DISTRITO DE PUÑOS DE LA PROVINCIA DE HUAMALIES DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

En las Instalaciones de la Oficina de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, de la Municipalidad Distrital de Puños, a los 24 días del mes octubre del 2023, siendo las 13:25 hrs; se reunieron los miembros del comité de selección designado mediante **Resolución de Alcaldía N° 167-2023-MDP/A** de fecha 20 de setiembre del 2023, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MDP/CS-1**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL CP DE SAN JUAN DE QUEROSH DISTRITO DE PUÑOS DE LA PROVINCIA DE HUAMALIES DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO**; **a fin de continuar la admisión, evaluación y calificación de ofertas**;

1. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	RAFAEL PEDRO DEL VALLE TARAZONA	Titular	X	Dependencia:	EXPERTO INDEPENDIENTE
		Suplente			
Primer Miembro	JUAN MANUEL SANTOS NIETO	Titular	X	Dependencia:	JEFATURA DE INFRAESTRUCTURA
		Suplente			
Segundo Miembro	LUIS SAURO ZEVALLOS CORONEL	Titular	X	Dependencia:	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL
		Suplente			

2. DETALLES DE LOS PARTICIPANTES:

De acuerdo con el cronograma del procedimiento de selección, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20486554160	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	16/10/2023	Válido	16/10/2023	🕒👁📄
2	Proveedor con RUC	20489558433	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y SERVICIOS CHOCOS ESPINOZA SRL	12/10/2023	Válido	12/10/2023	🕒👁📄
3	Proveedor con RUC	20529265566	CORPORACION INBE SOCIEDAD ANONIMA CERRAD	16/10/2023	Válido	16/10/2023	🕒👁📄
4	Proveedor con RUC	20542059291	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	12/10/2023	Válido	12/10/2023	🕒👁📄
5	Proveedor con RUC	20573075529	SERVICIOS DE INGENIERIA Y PLOTEOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/10/2023	Válido	12/10/2023	🕒👁📄

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Acciones
6	Proveedor con RUC	20600136586	VITOR EJECUTOR E.I.R.L.	13/10/2023	Válido	13/10/2023	  
7	Proveedor con RUC	20600592786	CONSULTING CENTER S & Q SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	19/10/2023	Válido	19/10/2023	  
8	Proveedor con RUC	20602857906	ARMAES ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	16/10/2023	Válido	16/10/2023	  
9	Proveedor con RUC	20602924701	LEIKA INGENIERIA & OBRAS E.I.R.L.	16/10/2023	Válido	16/10/2023	  
10	Proveedor con RUC	20604906475	CONSECO GROUP S.R.L.	15/10/2023	Válido	15/10/2023	  
11	Proveedor con RUC	20606792752	DL GROUP S.A.C.	18/10/2023	Válido	18/10/2023	  
12	Proveedor con RUC	20608412728	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA CORPTACSA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	18/10/2023	Válido	18/10/2023	  

145252023

3. DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en el cronograma del procedimiento de selección, los siguientes postores presentaron sus ofertas a través del SEACE:

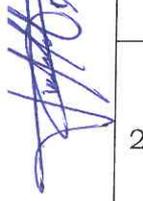
Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Acciones
1	20489558433	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y SERVICIOS CHOCOS ESPINOZA SRL	20/10/2023	23:00:14	Enviado	Valido	 
2	20600136586	VITOR EJECUTOR E.I.R.L.	20/10/2023	11:43:28	Enviado	Valido	 
3	20529265566	CONSORCIO HARDFLAT	20/10/2023	23:25:44	Enviado	Valido	 
4	20602857906	CONSORCIO HUAMALI	20/10/2023	21:24:54	Enviado	Valido	 
5	20608412728	CONSORCIO PUÑOS	20/10/2023	23:40:45	Enviado	Valido	 

4. APERTURA ELECTRÓNICA Y ADMISIÓN DE OFERTAS

Acto seguido el comité de selección, procede con la apertura electrónica que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

El comité de selección habiendo revisado los documentos de presentación obligatoria para la admisibilidad de la oferta pasando a elaborar el siguiente cuadro:

DNI: 73860341


 475252083

 73860341

POSTORES		RUC	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA						RESULTADO	
			a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)		g) El precio de la oferta en soles y: <input checked="" type="checkbox"/> El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. <input checked="" type="checkbox"/> Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.
1	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y SERVICIOS CHOCOS ESPINOZA SRL	20489558433	Cumple / validado	Cumple / validado	Cumple / validado	Cumple / validado	Cumple / validado	No Aplica	No Cumple	NO ADMITIDO
2	VITOR EJECUTOR E.I.R.L.	20600136586	Cumple / validado	Cumple / validado	Cumple / validado	Cumple / validado	Cumple / validado	No Aplica	No Cumple	NO ADMITIDO
3	CONSORCIO HARDFLAT	20529265566	Cumple / validado	Cumple / validado	Cumple / validado	Cumple / validado	Cumple / validado	Cumple / validado	No Cumple	NO ADMITIDO

4	CONSORCIO HUAMALI	20602857906	Cumple / validado	ADMITIDO						
5	CONSORCIO PUÑOS	20608412728	Cumple / validado	ADMITIDO						

De la subsanación:

Con fecha 23.10.2023 con CARTA N° 05-2023-GRH-CS/P, el órgano colegiado solicito la subsanación de la promesa de consorcio (ANEXO N° 5) al CONSORCIO HUAMALI, la misma que con fecha 24.10.2023 este fue subsanado a través del SEACE.

4.1. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) a los que postula
01	CONSORCIO HUAMALI	I
02	CONSORCIO PUÑOS	I

5. EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

5.1. PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES:

Consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Donde:

- i = Oferta
- P_i = Puntaje de la oferta a evaluar
- O_i = Precio i
- O_m = Precio de la oferta más baja
- PMP = Puntaje máximo del precio

FACTOR DE EVALUACIÓN	CONSORCIO HUAMALI	CONSORCIO PUÑOS
A. PRECIO	93.04	98
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. (Anexo N° 6)		
B. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	00	00
PUNTAJE	93.04	98

Handwritten signature and number: 45252083

Handwritten signature

Handwritten signature and number: 1309861-7386034

5.2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

N° DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE	REMYPE (5%)	BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO	PUNTAJE TOTAL
1°	CONSORCIO HUAMALI	93.04	4.65	00	97.69
2°	CONSORCIO PUÑOS	98.00	4.90	00	102.90

6. CALIFICACION DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	CONSORCIO HUAMALI	CONSORCIO PUÑOS
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Cumple	No Cumple
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN	CALIFICADO	DESCALIFICADO
ORDEN DE PRELACIÓN	1°	--

6.1. DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON DESCALIFICADAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que se les aplicará los factores de evaluación.

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES PARA SU NO ADMISIÓN
1	CONSORCIO PUÑOS	<p>➤ El postor adjunta CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 010-2022-GM/MDY, a la verificación, en ningún extremo del contrato se encuentra la cláusula referida a la ASIGNACIÓN DE RIESGOS, en observancia de los lineamientos establecidos en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de Riesgos en la planificación de la ejecución de obras".</p> <p>Toda vez que en el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento se establece que, para la contratación de obras, <u>la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución</u>, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos.</p> <p>Aunado a ello, la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, en su numeral 6.2 que, al elaborar las bases para la ejecución de la obra, el comité de selección debe incluir en la proforma de contrato, conforme a lo que señala el expediente técnico, <u>las cláusulas que identifiquen y asignen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual.</u></p> <p>➤ Por otro lado, el mismo contrato en parte es ILEGIBLE, tal como se aprecia en la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">IMAGEN 01- EXTRAÍDO DEL CONTRATO</p> <div style="text-align: center;">  <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA</p> <p>F = 0,15 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0,40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.</p> <p>El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificada el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificada por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>  </div>

35025254

[Handwritten signature]

1450987786054

[Handwritten signature]

IMAGEN 02- EXTRAÍDO DEL CONTRATO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACACHA		Otras penalidades:	
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
8	El Contratista deberá cumplir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	Dicho impedimento	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA Y/O SUB GERENCIA DE OBRAS
9	Cuando el Contratista entregue al Contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del

IMAGEN 03- EXTRAÍDO DEL CONTRATO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACACHA		Otras penalidades:	
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
10	El Contratista deberá cumplir con el tiempo establecido en el contrato y en caso de incumplimiento, el Contratista deberá pagar una multa por cada día de retraso en el cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en el contrato.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda. Si es necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de cumplimiento.

Ahora bien; en diversas resoluciones de los cuales la RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2, donde indica que: Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún, considerando que **no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta**, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicas las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...).

Es así que, este comité desplegó sus funciones conforme a lo desarrollado y establecido por el OSCE y además a ello la Resolución N° 0381-2019-TCE-S1-TCE-S4, en la cual manifiesta: "(...) En este punto, cabe señalar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. (...) Debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; (...). Por el contrario, Al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones (Énfasis en agregado).

Es así que, este comité de selección por unanimidad considera **NO VALIDO** el contrato para acreditar la experiencia en la especialidad del postor.

6.2. RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN

De acuerdo a la calificación realizada, el postor que obtuvo el primero y segundo lugar en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:

[Handwritten signature]
45252083

[Handwritten signature]

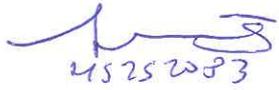
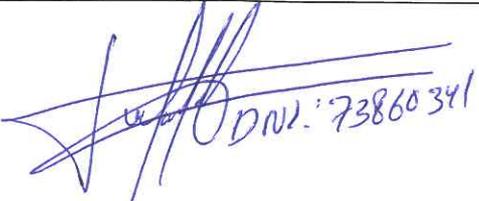
[Handwritten signature]
15098 B. 86034

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR
1	CONSORCIO HUAMALI

7. ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado que forman parte del Acta.

Sin otro asunto que tratar, se concluye dicho acto siendo las 14:00 horas del mismo día suscribiéndose la presente acta en señal de conformidad.

	
RAFAEL PEDRO DEL VALLE TARAZONA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
 4525283	 DNI: 73860341
JUAN MANUEL SANTOS NIETO PRIMER MIEMBRO	LUIS SAURO ZEVALLOS CORONEL SEGUNDO MIEMBRO